



## ACUERDO DE CONCEJO N°093-2024-MDP/C

Pachacámac, 19 de diciembre de 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC

**VISTOS:** en sesión ordinaria de la fecha, el oficio N°271-2024-DA-OPI-DIRIS.LS/MINSA cursado por la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur del Ministerio de Salud, la Nota Informática N°279-2024-OFICINA-PINV DIRIS\_LS/MINSA emitida por la Oficina de Proyectos de Inversión de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur del Ministerio de Salud, los informes 326, 412 y 440-2024-MDP/GDH-SGPSSSEDJ emitidos por la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, los informes N°609 y 637-2024-MDP/OGAF-OCPSG emitidos por la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales, el Informe N°664-2024-MDP/GDU-SGPOP emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el memorando N°149-2024-MDP/OGAJ y el Informe N°397-2024-MD/OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°1572-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, sobre cesión en uso de predio municipal para el funcionamiento de contingencia del Centro de Salud Pachacámac, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 del texto único ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, TUO DE LA Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, define el acto de administración como uno a través del cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales; en coherencia con ello, los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, define la cesión en uso como aquella que otorga un derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales, excepcionalmente, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público, precisando que la cesión es a plazo





determinado según la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de 10 (diez) años;

Que, igualmente, el artículo 9 del TUO de la Ley N°2915, sobre la disposición de bienes municipales, precisa que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentren bajo su administración se ejecutan conforme a la LOM y a aquella en lo que fuera aplicable, consecuentemente, en aplicación de los artículos 59, 65 66 y 68 de la LOM queda claro que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal, con no menos de dos tercios del número legal de sus miembros, siendo el caso que mediante la cesión en uso las municipalidades están facultadas a ceder en uso bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo, el incumplimiento parcial o total de la finalidad pública ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, con oficio de vistos, cursado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur se hace llegar la nota informativa de vistos, emitida por la Oficina de Proyecto de Inversión (MINSa) a través de la cual se solicita la cesión en uso, por 2 (dos) años, de 1197.30 m<sup>2</sup>, área parcial respecto de la totalidad del predio Estadio Municipal, con una superficie de 21,500 m<sup>2</sup>, código predial N°P03234604, ubicado entre la avenida Descanso y la avenida San Miguel Alto, manzana 50 lote 1, para destinarlo al Funcionamiento de Contingencia del Centro de Salud Pachacamac del Distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, y contribuir al cierre de brechas de sector salud en el marco del Plan Mil, dando asistencia técnica a la Municipalidad Distrital de Pachacamac para el proyecto de inversión pública denominado Mejoramiento del Servicio de Salud del Centro de Salud Pachacamac Distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, con el objeto de fortalecer los servicios de salud de la población del distrito;

Que, según informe de vistos, la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud se señala que actualmente se encuentra destinado al puseo por adultos mayores, ocupando un área de 800 m<sup>2</sup> con actividades programadas regularmente, no obstante, la necesidad crítica de garantiza la continuidad de los servicios de salud en el Distrito de Pachacamac por lo que la cesión uso permitirá la implementación a favor de la implementación del plan de contingencia necesario para mantener los servicios esenciales de salud en la jurisdicción de Pachacamac, en beneficio de la población, en tanto, la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales precisa que el predio cuya cesión para el funcionamiento de la contingencia del centro de salud, es uno que pertenece al margesí municipal y su libre disponibilidad subsiste siempre y cuando el destino que se le brinde no obstaculice el funcionamiento normal de uso público o prestación de servicio público;





Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el visto bueno de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**POR UNANIMIDAD,**

**SE ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la cesión en uso, por 2 (dos) años, susceptibles de renovación, de 1197.30 m<sup>2</sup>, área parcial de la totalidad del predio Estadio Municipal, código predial N°P03234604 del Registro de Predios de Lima, perteneciente al margsé municipal, ubicado entre la avenida Descanso y la avenida San Miguel Alto, manzana 50 lote 1, Distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, para destinarlo al Funcionamiento de Contingencia del Centro de Salud Pachacamac del Distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, Ministerio de Salud.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, cumplir y hacer cumplir el acuerdo adoptado en el artículo precedente, y a la Oficina de Control Patrimonial y Servicios Generales el registro correspondiente en el margsé municipal.

**Artículo 3. - NOTIFICAR** el presente acuerdo de concejo, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, Salud, Educación, Deporte y Juventud, a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur del Ministerio de Salud.

**Artículo 4.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
**PACHACAMAC**  
Abg. Vicente Esteban González Navano  
Secretario General

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
ABG. ENRIQUE Y. CABRERA SULCA  
ALCALDE